

RES. N° 922/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001719, Ent. N° 1351/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la ampliación del Llamado N° 4/2017 para el “Suministro de Medicamentos - Grupo I, Ítem 3;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 49/2018 de fecha 04.05.18, la UCA dispuso adjudicar parcialmente el Grupo I, por hasta la suma de \$ 828:588.145 (impuestos incluidos y a valores históricos), por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 04.07.18, cometió a los Contadores Auditores o Delegados según correspondiera, la intervención del gasto total de \$ 828:588.145 (impuestos incluidos y a valores históricos), discriminados de la siguiente manera: ASSE: \$ 589.032.898,80; BPS: \$ 44.584.842,52, BSE: \$ 20.297.436,21, INAU: \$ 7.420.366,75, MDN-CGE: \$ 1.147.571,95, MDN-DNSFFAA: \$ 69.330.138,09, MDN-FAU: \$ 2.516.523,20, MI-DNAASS: \$ 47.639.748,67 y UDELAR-HOSPITAL DE CLÍNICAS: \$ 46.618.618,48;

3) que por Resolución N° 36/2019 de fecha 24.04.19, la UCA dispuso efectuar una tercera y última adjudicación parcial del Grupo I, por hasta la suma de \$ 41:333.794 (impuestos incluidos y a valores históricos), por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas;

4) que este Tribunal, en Sesión de fecha 10.07.19, acordó que, previa verificación que las actuaciones no contaran con principio

de ejecución, cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores, la intervención del gasto pertinente;

5) que Lifenir S.A. y Química Cenit S.A. interpusieron petición administrativa respecto de los ítems 2 y 3 e ítem N° 3 respectivamente, adjudicados para el Grupo I (Resultando 3);

6) que por Resolución N° 191/2019 de 30/12/19, la UCA resolvió no acceder a la petición de Lifenir S.A. respecto del ítem 2 y acceder a la petición vinculada con el ítem 3, ampliando su adjudicación e incorporando dentro del Ranking de ofertas, el producto “Loparmiron 300” en la alternativa 2”, de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I y II adjuntos, los cuales forman parte integrante de esa Resolución, lo que representa un aumento en la adjudicación de \$ 916.001 (impuestos incluidos y a valores históricos), por lo que el importe total máximo adjudicado resulta en la suma de \$ 884:335.339;

7) que en cuanto a la petición de Química Cenit S.A., por Resolución N° 196/2019 de fecha 31.12.19, la U.C.A resolvió acceder a la petición en relación al ítem N° 3 “Medio de contraste radiológico iodado no iónico osmolaridad $\leq$ 600 mOsm” y adjudicar parcialmente dicho ítem de acuerdo al detalle que luce en los Anexo I y II adjuntos, los cuales forman parte integrante de la referida resolución, lo que representa un aumento en la adjudicación de \$ 700.128 (impuestos incluidos y a valores históricos), por lo que el importe total máximo adjudicado en el Llamado resulta en la suma de \$ 885:035.467;

8) que en esta oportunidad, la UDELAR-Hospital de Clínicas solicita la ampliación respecto al Ítem 3 “medio de contraste radiológico iodado no iónico osmolaridad $\leq$ 600 mOsm”, (oportunamente adjudicado por Resolución N° 196/2019) y la correspondiente conformidad de la adjudicataria (Química Cenit S.A.);

9) que por Resolución N° 43/2020 de fecha 18/03/20 la U.C.A., amplía la adjudicación del Llamado según detalle que surge del Anexo

adjunto, que forma parte de la misma, al amparo del Artículo 74 del TOCAF, por un monto total de \$ 700.128 (impuestos incluidos y a valores históricos), por lo que el importe total adjudicado alcanza la suma de \$ 885:950.065;

10) que luce informe del Organismo interviniente en relación con la disponibilidad de crédito para efectuar dicha ampliación;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación se ampara en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en la Universidad de la República-Hospital de Clínicas, la intervención del gasto de \$ 700.128 impuestos incluidos y a valores históricos, correspondiente a la ampliación del Ítem 3, del Grupo I, una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

lc